

## SEPTIMO CONGRESO MEDICO LATINO-AMERICANO

## CONVOCATORIA

## I.—LUGAR Y FECHA DE LA REUNION

## COMISION ORGANIZADORA

Art. 1o.—El VII Congreso Médico Latino Americano, de acuerdo con las resoluciones del VI Congreso, celebrado en la ciudad de la Habana, Cuba, del 19 al 26 de noviembre de 1922, se reunirá en la ciudad de México, bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2o.—La apertura del Congreso se efectuará el 12 de enero de 1930 y la clausura el 19 del mismo mes.

Art. 3o.—El citado VI Congreso designó como miembros de la Comisión Organizadora del VII, a los señores doctores Gabriel M. Malda, Guillermo Parra, José Terrés, Alfonso Pruneda, Ricardo E. Cicero, Joaquín G. Cosío, Francisco Castillo Nájera, Germán Díaz Lombardo, Genaro Escalona, Everardo Landa, Prof. Farm. Juan Manuel Noriega, doctores Fernando Ocaranza, Francisco Paz, Tomás G. Perrín, Rafael Silva, Ulises Valdés, Daniel M. Vélez, Carlos Rodríguez Mendoza y Eduardo Joubanc. Por elección efectuada en sesión especial, la Comisión Organizadora quedó constituida como sigue:

Presidente:	Dr. Gabriel M. Malda.
Vicepresidente:	Dr. Francisco Castillo Nájera.
Srio. General:	Dr. Fernando Ocaranza.
Prosecretario:	Dr. Everardo Landa.
Tesorero:	Dr. Genaro Escalona.

Vocales: los demás señores citados, salvo los señores doctores José Terrés, Germán Díaz Lombardo y Eduardo Joubanc, cuya sentida muerte privó a la Comisión de tan valiosos elementos y los señores doctores Guillermo Parra y Joaquín G. Cosío, que han renunciado. La Comisión Organizadora determinó cu-

brir estas vacantes, habiendo sido electos los doctores Abraham Ayala González, Francisco de P. Miranda, Enrique C. Osornio y Francisco Bulman.

Art. 4o.—La Comisión Organizadora designará las comisiones locales que deban funcionar en cada uno de los Países Latino-Americanos y las subcomisiones de los diversos Estados de la República Mexicana. Las comisiones locales estarán facultadas para nombrar las subcomisiones que juzguen necesarias en cada uno de los países de su jurisdicción.

## II.—DE LOS CONGRESISTAS

Art. 5o.—Formarán parte del Congreso:

a).—Los Delegados Oficiales de los Gobiernos de las Naciones Latino-Americanas, que acepten la invitación del Gobierno Mexicano.

b).—Los representantes de las corporaciones científicas invitadas por la Comisión Organizadora, por las comisiones locales o por las subcomisiones.

c).—Médicos Cirujanos, Dentistas, Farmacéuticos, Abogados, Veterinarios e Ingenieros.

Para ser congresista se requiere:

I.—Firmar la boleta de adhesión respectiva.

II.—Pagar la cuota de inscripción (\$20.00 en oro nacional o su equivalente.)

III.—Ser aceptado por la Comisión Organizadora o por las comisiones locales.

Art. 6o.—Los congresistas tienen derecho de concurrir a todos los actos del Congreso, tomar parte en los debates y recibir un ejemplar de las publicaciones oficiales de aquel.

## III.—DE LAS SECCIONES

Art. 7o.—Las secciones en que se distribuirá el personal del Congreso son las siguientes:

I. Biología general, Anatomía y Fisiología normales y patológicas, Histología y Embriología.

II. Bacteriología y Parasitología.

III. Higiene y Demografía.

IV. Medicina Interna y Terapéutica médica.

V. Medicina tropical

VI. Neurología y Psiquiatría.

VII. Eugenesia, Puericultura y Pediatría.

- VIII. Dermatología.
- IX. Patología y Terapéutica quirúrgicas.
- X. Oftalmología y Otorrinolaringología.
- XI. Urología y Venereología.
- XII. Obstetricia y Ginecología.
- XIII. Fisioterapia y Electrología médica.
- XIV. Medicina legal, Deontología e intereses profesionales.
- XV. Medicina y Cirugía Militares.
- XVI. Odontología.
- XVII. Medicina veterinaria.
- XVIII. Farmacia.
- XIX. Enseñanza de la Medicina.
- XX. Historia de la Medicina en la América Latina.

La Comisión Organizadora, en atención al número de trabajos que se reciban, podrá aumentar el de las secciones, subdividiendo las indicadas y creando nuevas.

#### IV.—DE LOS TRABAJOS

Art. 8o.—Los trabajos destinados al Congreso deberán ser originales e inéditos, estarán redactados en español, en portugués o en francés, impresos o escritos a máquina y su lectura no excederá de veinte minutos, con excepción de la de los encomendados a los ponentes, que podrán durar hasta cuarenta.

Art. 9o.—La Comisión Organizadora ha elegido temas de dos clases: de interés general, para ser expuestas ante el Congreso en pleno, y de interés especial, para ser expuestos ante las respectivas secciones.

Los temas de interés general son los siguientes:

1o.—Necesidad de fomentar el intercambio de la cultura médica entre los Países Latino Americanos, y medios prácticos para realizarlo.

2o.—La Sífilis heredada, especialmente la de 2a. y 3a. generación, y la sífilis ignorada.

3o.—Lucha contra el cáncer.

4o.—Estado actual de la vacunación antituberculosa.

5o.—Medidas que deben adoptarse contra el comercio y la utilización indebida de las drogas enervantes.

Los temas de interés especial son:

Para la Sección I.—Biología y sistemática de los animales

ponzoñosos de la América Latina.

Para la Sección II.—Estado actual de nuestros conocimientos sobre el agente causal de la fiebre amarilla.

Para la Sección III.—La Uncinariasis en la América Latina.

Para la Sección IV.—El diagnóstico y tratamiento de las endocarditis malignas lentas.

Para la Sección V.—Las leishmaniosis y tripanosomiasis en la América Latina.

Para la Sección VI.—La Encefalitis epidémica en la América Latina.

Para la Sección VII.—El certificado prenupcial de salud.

Para la Sección VIII.—Micosis cutáneas y mucosas.

Para la Sección IX.—Tratamiento quirúrgico de la úlcera duodenal.

Para la Sección X.—El Tracoma en la América Latina.

Para la Sección XI.—El Granuloma venéreo en la América Latina.

Para la Sección XII.—Intoxicación gravídica en los primeros meses.

Para la Sección XIII.—El tratamiento del bocio exoftálmico por los Rayos X.

Para la Sección XIV.—El seguro de salud.

Para la Sección XV.—Primeras atenciones a los heridos en la guerra de trincheras.

Para la Sección XVI.—La Poliartritis dento-maxilar supurada (piorrea.)

Para la Sección XVII.—Necesidad de convenios internacionales sobre sanidad pecuaria entre los países de América.

Para la Sección XVIII.—Medidas para fomentar el cultivo de las plantas medicinales americanas.

Para la Sección XIX.—La enseñanza de la Medicina.

Para la Sección XX.—La coordinación de las historias parciales de la América Latina para intentar la formación de una historia de la Medicina Latino Americana.

La Comisión Organizadora nombrará con la anticipación debida, personas que, con el carácter de ponentes, traten cada uno de estos temas.

Art. 10.—Las comisiones locales elegirán temas de interés internacional o particular del País respectivo, y nombrarán los ponentes para esos temas.

Art. 11.—Cada trabajo llevará un resumen que no exceda de 300 palabras, en el que figuren las conclusiones, si las hubiere.

Todos los trabajos deberán estar en poder de la Secretaría del Congreso, un mes antes de la celebración de éste. Quedan prohibidas las comunicaciones verbales.

México, D. F., julio de 1929.

POR LA COMISION ORGANIZADORA  
DEL VII CONGRESO MEDICO  
LATINO AMERICANO

*Gabriel M. Malda,*  
Presidente.

*Fernando Ocaranza,*  
Secretario.

*Everardo Landa,*  
Pro-Secretario.